

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2300226
Materia	Servicios sociales
Asunto	Incidencia en pago prestación RVI.
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

De acuerdo con la normativa que rige el funcionamiento de esta institución, la persona promotora de la queja presentó un escrito, que fue registrado el 19/01/2023, al que se le asignó el número arriba indicado.

En su escrito manifestaba que, teniendo reconocida la prestación de renta valenciana de inclusión, la última nómina que había recibido había sido la correspondiente al mes de noviembre de 2022 y desde entonces no había percibido ningún ingreso.

Del mismo modo, nos informaba que desde la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas no le habían comunicado las razones por las que había dejado de cobrar la mencionada prestación.

Considerábamos que la queja reunía los requisitos establecidos en los artículos 22 a 30 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, por lo que la admitimos a trámite y resolvimos la apertura del presente procedimiento de queja, de conformidad con lo determinado en el artículo 31 de la citada ley.

A fin de contrastar lo que la persona promotora exponía en su queja, el 19/01/2023 solicitamos a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas un informe detallado y razonado sobre los hechos que habían motivado la apertura del presente procedimiento de queja, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.

En particular, solicitábamos que se nos informara sobre:

1. Motivos por los que no había hecho efectivo el importe correspondiente al mes de diciembre de 2022 de la prestación de renta valenciana de inclusión, que tenía reconocida la persona interesada.
2. Fecha en la que se procedería al abono de dicho mes.

En fecha 20/02/2023, tuvo entrada en esta institución una solicitud de ampliación de plazo por parte de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y le fue denegada, mediante la resolución de fecha 21/02/2023, ya que la respuesta no requería de gran complejidad ni estudio, pues únicamente tenía que informar acerca de los motivos por los que no se había abonado la mensualidad correspondiente a la renta valenciana de inclusión de diciembre de 2022.

Habiendo transcurrido el mes de plazo, el Síndic de Greuges no había recibido el informe de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

El 14/03/2023 remitimos una Resolución de consideraciones a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, en la que sugeríamos, principalmente, que procediese al abono de la ayuda de la mensualidad correspondiente al mes de diciembre de 2022 de la prestación que le había sido reconocida a la persona interesada.

En fecha 28/03/2023 recibimos el informe de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas que fue solicitado nuestra Resolución de inicio de investigación de 19/01/2023, en el que nos comunicaban lo siguiente:

Por lo que respecta a los motivos por los que no se ha hecho efectivo el importe correspondiente al mes de diciembre de 2022 se informa que la persona reclamante tenía reconocida desde marzo de 2019 una renta de garantía de ingresos mínimos. En fecha 01/12/2021 solicitó un cambio de modalidad a renta de garantía de inclusión social, que fue resuelto en junio de 2022, con efectos desde el 1/1/2022, pasando el importe reconocido de 382.33€ a 664.65€ euros mensuales, abonándose al mismo tiempo la cantidad de 1.811,6€ en concepto de atrasos. Como consecuencia del cambio de modalidad de renta, la cantidad anual inicialmente prevista para el abono de la prestación correspondiente al ejercicio 2022 pasó de 4.587,96€ a 7.975,80 €, habiéndose abonado hasta el mes de noviembre de 2022 la cantidad de 7.711,15.€, siendo la tramitación del cambio de modalidad y el reajuste de la cantidad inicialmente proyectada el motivo por el que no se ha pagado en el mes de diciembre el importe correspondiente al ejercicio 2022 que queda pendiente de abono (264,65€).

En cuanto a la fecha en la que se procederá al abono de dicha cantidad (264,65€) del mes de diciembre, se informa que al tratarse de un importe correspondiente al ejercicio 2022 que tiene la consideración de subvención con arreglo a la normativa estatal, el mismo se llevará a cabo a través del procedimiento establecido en el Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat, habiéndose iniciado las gestiones oportunas para proceder a su reconocimiento y abono.

En cuanto al estado actual del expediente, se informa que las mensualidades correspondientes a los meses de enero y febrero han sido abonadas sin incidencias.

En cuanto a cualquier otra información de interés para una mejor resolución de la queja, se informa que de la persona promotora de la queja han llegado a la dirección de correo electrónico que tiene habilitada la dirección general de Acción Comunitaria y Barrios Inclusivos más de 60 correos reclamando el abono de la citada mensualidad, por lo que antes de la comunicación de la queja a través de dicha institución ya se habían iniciado las oportunas gestiones para dar solución a la cuestión planteada. Por otro lado, se informa que en contestación a una queja presentada el día 16/01/2013 ante el servicio de Asuntos Generales y Gestión de Recursos se puso en conocimiento de la persona interesada que se había llevado a cabo una revalorización en la cuantía de la renta valenciana de inclusión y que se estaban realizando las gestiones oportunas para regularizar su situación a la mayor brevedad posible

El 21/04/2023 registrábamos la entrada de la respuesta de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas a nuestra Resolución de consideraciones, en la que nos comunicaba lo siguiente:

(...)

En cuanto a la sugerencia de resolver de manera inmediata la incidencia y abone la ayuda de RVI correspondiente al mes de diciembre de 2022, se informa que la persona promotora de la queja tenía reconocida una renta de garantía de ingreso mínimo desde marzo de 2019; que en diciembre de 2021 solicitó un cambio de modalidad a renta de garantía de inclusión social; que, como consecuencia del cambio de modalidad de renta, el importe correspondiente a diciembre de 2022 queda pendiente de abono (264,65€) y se hará efectivo por el procedimiento establecido en Decreto 77/2019, habiéndose iniciado las gestiones oportunas para proceder a su reconocimiento y abono.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones y sugerencias del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 14/03/2023. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja al no haberse procedido al pago de lo adeudado por parte de la citada Conselleria.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

En lo que se refiere a la colaboración de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, está acreditado que recibió nuestra Resolución de inicio de investigación el 24/01/2023, pero no recibimos la correspondiente respuesta hasta el 28/03/2023.

En ese sentido, quisiéramos informar que esta institución, en el expediente que nos ocupa, ha calificado a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas como no colaboradora, tal y como dicta el artículo 39.1.a) de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana:

1. Se considerará que existe falta de colaboración con el Síndic de Greuges cuando, en los plazos establecidos para ello, se produzcan los siguientes hechos:
 - a) No se facilite la información o documentación solicitada.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana